

INFORME SECRETARIAL: La parte cesionaria otorga poder a un profesional para su defensa. La Curador Ad-Litem actuante se da por notificada del auto que decide la cesión del crédito. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, junio 01 de 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 577
RAD. 2015-00559

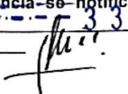
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, junio 01 de 2023

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede, dentro del presente EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por BANCOLOMBIA S.A. (**CESIONARIO MARTIN FERNANDO MARMOLEJO CARVAJAL**), contra **LEIDY LAURA NOGUERA GUIRAL**, y teniendo en cuenta que el poder otorgado reúne los requisitos establecidos en el art. 77 del CGP, y la Ley 2213 de 2022, se **RECONOCE PERSONERIA JUDICIAL**, a la profesional Francia Elizabeth Vargas Pardo, portadora de la CC No. 29.701.687 y T. P. No. 36.566 del C. S. de la J., a fin de que represente al cesionario en los términos del poder conferido.

Por su parte, se tiene en cuenta la manifestación realizada por la Curador Ad-Litem actuante, Dra. Eucaris Castro Naranjo, en cuanto a que se da por notificada de la providencia del 19 de enero de 2023, por ello, el Despacho tiene al señor **MARTIN FERNANDO MARMOLEJO CARVAJAL** portador de la CC6.404.805, como cesionario dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 33 de fecha 02 JUN 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario